

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno	
Proceso	EJECUTIVO	C.C./NIT/T.P
Demandante	FULL PACKAGE S.A.S.	811027740-1
Apoderada	Dra. SARA URIBE GÓMEZ	322.118CSJ
Demandada	COMERCIALIZADORA TERRANO S.A.S.	811005805-7
Radicado	05001-31-03-001-2021-00191-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digital	

La demanda de la referencia está dirigida a los señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad y la cuantía se encuentra estimada en **\$80.276.832 por concepto de capital más \$2.413.656 por intereses**. Siendo así, es claro que la competencia para conocer del asunto en primera instancia radica es en los señores Jueces Civiles Municipales de Oralidad, pues el monto de las pretensiones es muy inferior al valor de 150 salarios mínimos legales mensuales del año en curso 2021, es decir \$136.278.900.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, 26 ordinal 3 y 90 inciso 2º del Código General del Proceso

RESUELVE:

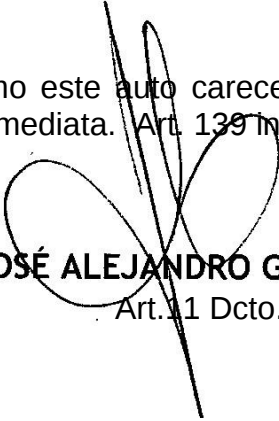
1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de la menor cuantía la demanda incoativa de proceso de ejecución de FULL PACKAGE S.A.S. contra COMERCIALIZADORA TERRANO S.A.S.

2) ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad** de Medellín.

3) PRECISAR que como este auto carece de recursos, la remisión del expediente digital se hará en forma inmediata. Art. 139 inciso 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,

Ant.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 Dcto. 491/2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
El anterior auto se notifica por Estados Electrónicos No. 98 del 18 de junio de 2021
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin>
Mónica Arboleda Zapata